

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp. - No. 11001300603320190014800

Demandante: MARTHA LUCIA SEGURA GARCÍA Y OTROS

Demandado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y OTROS

Auto de trámite No. 426

En atención al informe secretarial que antecede, se observa escrito de contestar el llamamiento en garantía presentado por la INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU el día 26 de agosto de 2020 (documento electrónico), en término. Asimismo, se reconoce personería jurídica a la abogada Ingrid Nataly Reina Gaitán identificada con cédula de ciudadanía número 1015399017 y tarjeta profesional número 201761 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU (documento electrónico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez²

¹ Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtir los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

(...)

² Auto 2/2